(4)

SEGOB | 2019

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/311/379/19
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e

En respuesta al atento oficio número MDSPOPA/CSP/4750/2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su carácter de Presidente de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número 110.UAJ/2265/2019, suscrito por el Dr. Luis Antonio García Calderón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a esa Dependencia a informar si existieron irregularidades u omisiones en la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes y en su caso, se proceda conforme a derecho en caso de haber dolo en la solicitud para el uso del espacio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006254
FECHA: 9/7/19
HORA: 11:05 hrs
RECIBIÓ:

En ausencia del Titular de la Unidad de Enlace, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma el Director General Adjunto de Proceso Legislativo.

MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA

C.c.p.- **Mtro. Ricardo Peralta Saucedo**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Dr. Luis Antonio García Calderón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.

Resp CDMX + 379

FUNCIÓN PÚBLICA | 2019 EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Políticos
RECIBIDO 08 JUL 2019

Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio nº 110.UAJ/ /2019
Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.

RECIBIDO 08 JUL 2019 UNIDAD DE

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCÍA ESPEJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio nº SG/UE/311/144/19, recibido el 20 de junio de 2019 en esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el día 21 de mayo del año en curso, el cual señala:

> *"Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que por conducto del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, informe a esta Soberanía si existieron irregularidades u omisiones en la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes y en su caso, se proceda conforme a derecho en caso de haber dolo en la solicitud para el uso del espacio."*

Al respecto, con fundamento en los artículos 3, apartado A, fracción VI y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia al punto de acuerdo de referencia, se señala lo siguiente:

1.- Con oficio nº SCAGP/200/171/2019 (**anexo 1**), el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en esa Subsecretaría, no fue ubicada información relacionada con la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo de en el Palacio de Bellas Artes.

2.- Mediante oficio nº DGDI/310/617/2019 (**anexo 2**), la Directora General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, informó que de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, fueron localizados dos registros relacionados con un evento el pasado 15 de mayo de 2019, en el Palacio de Bellas Artes donde presuntamente un líder de culto religioso recibió un homenaje, de los cuales uno se encuentra en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (2019/INBAL/DE33), por lo que no se puede emitir un pronunciamiento, respecto al restante (2019/DGDI/DE73), este se trata de una denuncia que actualmente se encuentra en investigación, por lo que a la fecha se llevan a cabo las actuaciones y diligencias administrativas conforme a las disposiciones que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de corroborar si, en efecto, tuvieron lugar los hechos denunciados. Por ello, no se puede proporcionar información al respecto.

3.-Mediante oficio CGOVC/CEC/113/93/2019 (**anexo 3**), el Comisario y Delegado Público Propietario del Sector Educación y Cultura remitió el oficio nº 11/011/928/2019 (**anexo 4**), signado por la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el cual informó respecto del expediente 2019/INBAL/DE33, señalando que el día 17 de mayo fue recepcionada la denuncia en el área de quejas, emitiendo su acuerdo de radicación el mismo día, posterior fueron calificadas las conductas el día 05 de junio, por lo que la Titular del Área de Quejas remitió el expediente al Área de Responsabilidades para que este iniciara la substanciación de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por tal razón, se encuentra en trámite y no es susceptible de emitirse opinión respecto de la responsabilidad administrativa, dado que bajo el principio de presunción de inocencia y ante el hecho de que los mismos no han sido notificados para presentar su declaración y medios de prueba, el Órgano Interno de control no cuenta con los elementos necesarios para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa.

Asimismo, es importante mencionar que el artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que es obligación de las autoridades investigadoras mantener la información en reserva o secrecía, por lo que hacer pública la información contenida en los expedientes en cuestión, redundaría en un menos cabo en la integración y conducción del mismo, pues al dar a conocer información, se correría el riesgo de obstaculizar y violar la secrecía de la investigación, con ello la posibilidad fincar una responsabilidad, además de incurrir en el supuesto establecido en al artículo 49 fracción V de la ley antes referida, el cual establece la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Finalmente, se informa respetuosamente que en cuanto esta Secretaría de la Función Pública obtenga mayor información, procederá a remitir a esa Unidad de Enlace, asimismo, se reitera la disposición en todo momento de esta Secretaría de Estado, para proporcionar cualquier otra información, dato o documentación adicional que se requiera.

Reitero a Usted mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN

C.C.P. DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Presente
AAL

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SCAGP/200/ 171 /2019

Dr. Luis Antonio García Calderón
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente

México, Ciudad de México, a 4 de julio de 2019.

En relación con su oficio 110/UAJ/2019/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, mediante el cual solicita que se informe lo relacionado con el punto de acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión del 21 de mayo, que a la letra dice:

> *"SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública que, por conducto del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, informe a esa Soberanía si existieron irregularidades u omisiones en la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes y en su caso, se proceda conforme a derecho en caso de haber dolo en la solicitud para el uso del espacio".*

Informo a usted que, derivado de una búsqueda exhaustiva en nuestros registros, no se ubicó información relacionada con la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes.

El Subsecretario

Roberto Salcedo Aquino

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
04 JUL. 2019
Hora 9:11
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO 12091

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.----------

Certifica

Que la presente copia fotostática que se expide en **1 (una)** foja útil concuerda fielmente con la constancia en original que de la misma obra en el expediente **AJI/148/19** de los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. ----------

---

Los cuales se tuvieron a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.----------

---

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ/DNA/175/2019

AJ I /148/1

FUNCIÓN PÚBLICA | 2019
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | EMILIANO ZAPATA

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
27 JUN. 2019
Hora 17:53 Firma
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos
RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
No. De Oficio DGDI/310/617/2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Luis Antonio García Calderón
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e

Ciudad de México, 25 de junio de 2019

Me refiero a su oficio número 110.UAJ/2018/2019, de veinte de junio de dos mil diecinueve, a través el cual hace del conocimiento que, mediante el diverso SG/UE/311/144/19, el Director General Adjunto de Proceso Legislativo de la Unidad Enlace en la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en sesión del 21 de mayo del presente año, por el cual exhorta a esta dependencia en los siguientes términos:

> Segundo. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que por conducto del órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, informe a esta Soberanía si existieron irregularidades u omisiones en la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes y en su caso, se proceda conforme a derecho en caso de haber dolo en la solicitud para el uso del espacio.

En esa virtud, solicita se remita la información o las acciones correspondientes que se hubieren efectuado.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones tiene, entre otras, la atribución de llevar acabo procedimientos de investigación por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, las empresas productivas del Estado y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, me permito informar que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, así como en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), se encontró lo siguiente:

Primero. – Se localizaron dos registros relacionados con un evento el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes donde aparentemente un líder de culto religioso recibió un homenaje, mismos que se detallan en el siguiente cuadro. De estos, el identificado con el numeral 1 se encuentra en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada para proporcionar información adicional.

FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
26 JUN. 2019
Hora 12:00 hrs Firma
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO 11541

NÚMERO	DEPENDENCIA	FOLIO	ESTATUS	TIPO DE CONCLUSIÓN
1	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2019/INBAL/DE33	Concluida	Turno a Responsabilidades
2	Dirección General de Denuncias e Investigaciones	2019/DGDI/DE37	Investigación	No aplica

Segundo. – En cuanto al registro identificado con el numeral 2 del cuadro referido, se trata de una denuncia que actualmente se encuentra en investigación en esta Dirección General, por lo que a la fecha se llevan a cabo actuaciones y diligencias administrativas conforme a las disposiciones que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de corroborar si, en efecto, tuvieron lugar los hechos denunciados. Por ello, esta Dirección General no puede proporcionar información al respecto, toda vez que, hasta este momento, no se ha determinado la existencia o inexistencia de los actos u omisiones investigados.

Es importante recordar que el artículo 95, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que es obligación de las autoridades en la investigación, mantener la información en reserva o secrecía, por lo que hacer pública la información contenida en el expediente en cuestión, redundaría en un menoscabo en la integración y conducción del mismo, pues al darse a conocer los hechos que se presumen de irregulares o cualquier dato que resulte trascendental, se correría el riesgo de obstaculizar y violar la secrecía de la investigación, y con ello la posibilidad de fincar alguna responsabilidad, además se incurría en el supuesto establecido en el artículo 49. Fracción V en el que se considera como falta administrativa no grave, el incumplimiento a la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

MTRA. LAURA BERENICE SAMANO RÍOS

LBSR/MJS

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.----------

Certifica

Que las presentes copias fotostáticas que se expiden en **1 (una)** foja útil concuerda fielmente con la constancia en original que de la misma obra en el expediente **AJI/148/19** de los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. ----------

---

Los cuales se tuvieron a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.----------

---

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.

ÓN PÚBLICA

AD DE
JURÍDICOS

UAJ/DNA/172/2019

AJ I/148/19

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019
EMILIANO ZAPATA

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
27 JUN. 2019
Hora 17:53 Fecha
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos Normativos
RECIBIDO

COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

COMISARIATO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Oficio No. CGOVC/CEC/113/93/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presente

Por instrucciones del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, me refiero a su similar SG/UE/311/144/19 de fecha 19 de junio de 2019, en el que remite el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, y que a la letra indica:

> *"SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente la Secretaría de la Función Pública para que, por conducto del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, informe a esa Soberanía si existieron irregularidades u omisiones en la realización del concierto celebrado el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes y en su caso, se proceda conforme a derecho en caso de haber dolo en la solicitud para el uso del espacio."*

Al respecto, y toda vez que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes, es competente para conocer de dicho Punto de Acuerdo, se le requirió para que en el ámbito de sus atribuciones se pronunciara al respecto, desahogo que acompaño para pronta referencia como ANEXO 1.

Cabe señalar, que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México, siendo el caso que nos ocupa un reclento que por su naturaleza, de acuerdo a Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es materia federal, por lo que se pone a su consideración la competencia del exhorto citado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
1 Anexo
27 JUN. 2019
Hora 10:00 Fecha
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO 11551

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL ROBLES ROA
COMISARIO Y DELEGADO PÚBLICO PROPETARIO
DEL SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA

C.c.p.- **Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.** - Secretaria de la Función Pública. - Presente.
Lic. Daniel Francisco García Cortés. - Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control. - Presente.

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.----------

Certifica

Que la presente copia fotostática que se expide en **1 (una)** foja útil concuerda fielmente con la constancia en original que de la misma obra en el expediente **AJI/148/19** de los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. ----------

---

Los cuales se tuvieron a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.----------

---

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ/DNA/173/2019

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
Oficio No 11/011/928/2019
Asunto: SE RINDE INFORME
EXPEDIENTE DE QUEJAS 2019/INBAL/DE33
Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

LIC. MIGUEL ANGEL ROBLES ROA
COMISARIO Y DELEGADO PUBLICO PROPIETARIO
DEL SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA

Por medio del presente me dirijo a usted, a efecto de rendir informe pormenorizado en atención al oficio CGOVC/CEC/113/91/2019 de fecha 21 de Junio de 2019, a través del cual, solicita se informe el estado procesal que guardan las actuaciones del expediente citado al rubro, por lo cual he de manifestar que el mismo fue recepcionado en el área de quejas a través de denuncia el día 17 de mayo de 2019, emitiendo su acuerdo de radicación el mismo día, calificando las conductas desplegadas por los servidores públicos incoados, el día 05 de Junio del año 2019, en razón de ello, la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, remitió el expediente de referencia al Área de Responsabilidades de este mismo Órgano el día 21 de Junio del año 2019 a efecto de que esa Titularidad iniciara la sustanciación de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cabe señalar que el termino de tres días que concede la ley adjetiva de la materia, comenzó a correr del día 24 al 26 de Junio de 2019, a efecto de prevenir o admitir las constancias remitidas, en razón de ello al día de hoy se encuentra en proceso de tramite para iniciar las constancias de Acuerdo de Recepción, Acuerdo de Admisión y la diligenciación del emplazamiento de los cuatro incoados señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve; en virtud de ello, en este momento no es susceptible de emitir opinión respecto de la responsabilidad administrativa de los incoados, dado que bajo el principio de presunción de inocencia y ante el hecho de que los mismos no han sido notificados para presentar su declaración y medios de prueba, es que el Área de Responsabilidades esta sub iudice a las manifestaciones vertidas por los referidos servidores públicos, reiterando que, en este momento no contamos con elementos que nos permitan pronunciarnos si existe o no responsabilidad administrativa.

Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MTRA. JESSICA TERESA AGUILAR CASTILLO
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INBAL

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.----------

Certifica

Que la presente copia fotostática que se expide en **1 (una)** foja útil concuerda fielmente con la constancia en copia simple que de la misma obra en el expediente **AJI/148/19** de los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. ----------

---

Los cuales se tuvieron a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.----------

---

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ/DNA/174/2019